

No. De control Interno.- **INVITAB/UT/ASNP/02/2017**

Número de folio.- 01091917

Acuerdo de Solicitud No Presentada

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a la información, realizada por la persona que se identifica como **silvestre lopez tamayo**, presentada con fecha 10 de julio del año 2017 y registrada bajo el número de folio 01091917, en la cual solicita lo siguiente:

“quisiera saber el nombre de las empresas para las cuales labore de los años 1972 a 1985 siendo mi numero de seguridad social el 6772500714-9.” [Sic]

PRIMERO. Esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer de la solicitud de acceso a la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 50 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Se considera la presente Solicitud como No Presentada, por no haber cumplido en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Toda vez que la solicitud fue presentada por la persona con fecha 10 de Julio del año 2017 y prevenida el día 31 del mismo mes con fundamento en el mencionado artículo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra dice: *“Si la solicitud es obscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos, o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir por escrito al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin de que la aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información, en un plazo de hasta diez días... La solicitud se tendrá como no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional”*. Siendo en este caso que la prevención no fue contestada en el plazo establecido por la Ley, misma que feneció el día 14 del mes de agosto de 2017.

Por tal motivo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 131 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se procede a considerar como **no presentada** la solicitud de mérito referente a “quisiera saber el nombre de las empresas para las cuales labore de los años 1972 a 1985 siendo mi numero de seguridad social el 6772500714-9.”, por no haber aclarado la información requerida.

TERCERO: Notifíquese al interesado a través de la vía solicitada y por Estrados, toda vez que el Sistema Infomex no permite hacerlo por ese conducto.

Publíquese el Presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de esta Dependencia, tal y como lo prevé el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Arturo Caballero Villamayor, Jefe de la Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Notifíquese y cúmplase.

